

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. —(Real orden de 6 de abril de 1839).

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIO DE SUSCRIPCION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, calle de la Puebla, número 119, cuarto bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto la que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

## PRIMERA SECCION.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

## SEGUNDA SECCION.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Secretaria.—Negociado 2.º—Elecciones de Diputados á Cortes.

Conforme lo previene la ley de 18 de marzo de 1846, quedan espuestas al público desde hoy hasta 1.º de febrero próximo las listas electorales de primera rectificación para Diputados á Cortes.

Con objeto de secundar eficazmente las aspiraciones del Gobierno de S. M., y cumpliendo con el deber que la ley me impone, he dedicado á esta importantísima operacion el celo mas esmerado, á fin de que no se defraude á los ciudadanos en su derecho, uno de los mas respetables de cuantos les concede la Constitucion del Estado.

Si en otras ocasiones no se ha conseguido realizar con el debido acierto semejante propósito, llegado es el momento de reparar omisiones de tan dañosa trascendencia para las instituciones representativas.

Pero la rectificación de las listas electorales es, singularmente en Madrid y por causas de todos conocidas, un trabajo difícil, un cometido espuesto á inexactitudes en que la Autoridad puede incurrir, si una cooperacion ilustrada, legal y conveniente de parte de la opinion pública no presta su concurso á la gestion oficial encargada de este interesantísimo objeto.

Abrigo la conviccion de que los electores de Madrid no me negarán ese apoyo, correspondiendo así á los especiales deberes que á un asunto tan grave consagra su Gobernador.

Madrid 15 de enero de 1862.—El Duque de Sesto.

### DISTRITO ELECTORAL DEL BARRIO DE SAN JUAN DE LOS RIOS.

Lista de primera rectificación de los electores de este distrito, que se publica con arreglo á la ley de 18 de marzo de 1846.

MADRID.

Abascal don Felipe, Montera 31.

- Abascal Elgueros don José, Fuencarral 5.
- Abellanal don Bonifacio del, Montera 30.
- Abellanal don Patricio, Alcalá 43.
- Abellanal don Ramon, id. id.
- Abenica don Francisco, Montera 32.
- Abril don Francisco, Hortaleza 8.
- Acapulco Sr. Marqués de, Fuente Castellana casa de campo.
- Aguado don Juan, Colmillo 3.
- Aguado don Manuel, Fuencarral 10.
- Agüera don Bruno, Caballero de Gracia 29.
- Agui don Eleuterio, Barquillo 4 y 6.
- Aguilera y Contreras don Domingo, Caballero de Gracia 29.
- Aguirre don Ramon, Fuencarral 20.
- Aguirre don Hilario, Hortaleza 4.
- Aguirre don Leandro, camino de la Venta 1.
- Aguirre don Gregorio de, Montera 50.
- Ahumada don Ramon Luis, Hortaleza 60.
- Acha y Cerrajería, don Rafael, Infantas 13.
- Aiza don Domingo, Fuencarral 35 y 37.
- Albo don Mariano, Hernan-Cortés 19.
- Alcalá Galiano don Damaso, Arco de Santa María 19.
- Alcantices Sr. Marqués de, Alcalá 74.
- Alcobendas don Agapito, Hortaleza 72.
- Aldei don Julian, Caballero de Gracia 20.
- Alfaro don Eusebio, San Miguel 7.
- Algar don Gregorio, Montera 40.
- Almazan don Eugenio, Recoletos 2.
- Almazan don José, Montera 24.
- Alonso don Alejandro, Fuencarral 75.
- Alonso don Fernando, Peligros 9.
- Alonso Martinez don Manuel, Alcalá 12.
- Alonso Pardo don Anselmo, San Miguel 16.
- Altamira don Francisco, Puerta de Alcalá.
- Alvarez Angles don Bernardo, Hortaleza 35.
- Alvarez Diaz don Francisco, Covarrubias 1.
- Alvarez don Isidro, San Miguel 27.
- Alvarez don Manuel Maria, Caballero de Gracia 23.
- Alvarez don Narciso, Hortaleza 28.
- Alvarez Bugallal don Saturnino, Jardines 36.
- Ameyro don Francisco, Pósito 6.
- Amirola don Alejandro, Jardines 32.
- Andi don Juan Pedro, plazuela de Recoletos.
- Andriani don Luis Maria, Hortaleza 61.
- Ansótegui y Pascual don Gajo, afueras de Alcalá, tejares de Muñoz.
- Antequera don José Maria, Hernan Cortés 11.
- Anton don Miguel, Alcalá 40.
- Aragon don Policarpo, Farmacia 5.
- Arana y Moraita don José, Hortaleza 18.
- Arana don José Manuel, plaza del Rey 2.
- Aranzazu y Ceán don Pedro, Fuencarral número 97.
- Araujo don Sebastian, Hortaleza 59.
- Arahuete don Victor, Fuencarral 59.
- Areitio don Toribio, plaza del Rey 4.

- Arenzana don Santos, Alcalá 39.
- Aries don Gabriel, Infantas 41.
- Arizcun don Francisco, Hortaleza 87.
- Arizcun don Miguel, id. id.
- Aristizabal Reut don Gabriel, Alcalá 72 duplicado.
- Aristizabal don Gabriel, Fuencarral 7.
- Arnaiz don Francisco Javier, id. 18.
- Arnesto don Mariano, Hortaleza 92 y 94.
- Aroca don Antonio, id. 24.
- Arroyo don José Maria, Libertad 29.
- Arroyo don Julia, San Jorge 8.
- Artero don Vicente, Infantas 13.
- Aspeensas don Francisco, Doña Berenguela 4.
- Astrai Canéla y Alvarez don José, Hortaleza 72.
- Azpilcueta don Manuel, id. 40.
- Abrugaray Yanguas don Ricardo, Montera 45.
- Aguar don Antonio, San Bartolomé 6.
- Albo don Manuel, Hortaleza 108.
- Albo don Manuel, Aduana 6.
- Alborca don Fernando, Fuencarral 97.
- Alvarez don José, Infantas 71.
- Alvarez don Enrique, Caballero de Gracia 37.
- Alcántara don Estéban, Hortaleza 4.
- Alcázar y Francés don Antonio, Reina 33.
- Alcázar Diaz don Santiago, id. id.
- Alonso don Isidro, Aduana 4.
- Alonso Quintanilla don José, Caballero de Gracia 50.
- Alonso don Ramon, San Opropió 9.
- Allú don Francisco, Hernan Cortés 10.
- Amber don Joaquín, Infantas 30.
- Amorós y Labañ don José, Hortaleza 34.
- Aduaga don Andrés, Alcalá 59.
- Aparici Guizarro don Antonio, Reina 24.
- Arcillo don Manuel, San Marcos 16.
- Arnesto don Francisco, Jardines 2.
- Artal don José, Caballero de Gracia 6.
- Baena don Mariano, Infantas 3.
- Bahia don Ramon, Hortaleza 92.
- Balazote señor Conde de, Fuencarral 72.
- Balenciana don José Antonio, Caballero de Gracia 40.
- Balin don Juan, Barquillo 29.
- Ballesteros don Diego Lopez.
- Baquedano don Lorenzo, Hortaleza 5.
- Baranda don Vicente, id. 1.
- Barberi don Teodoro, San Opropió 8.
- Bárcenas don Francisco, Hortaleza 132.
- Barco Martin don Andrés de, Fuencarral número 29.
- Bardaji y Balanzal don Mariano, Gravina número 4.
- Barnetche don Domingo, Fuencarral 17.
- Barriera don Valentin, Arco de Santa Maria 16.
- Barreras don José, Montera 46.
- Barroeta y Marquez don Angel, Barquillo número 15.
- Barron don Miguel, Jardines 52.

- Barron don Eugenio, id. 19.
- Barroso y Bouzon don Mateo, Hortaleza número 34.
- Bas don Manuel, Fuencarral 19.
- Batfe don Juan Bautista, San Marcos 9.
- Belestá don Mariano, Colmillo 3.
- Belmonte y Moreno don Juan, San Mateo número 16.
- Belmonte don Juan, Caballero de Gracia número 42.
- Beloso don Ramon, Gravina 6.
- Beloso don Ramon, Fuencarral 40.
- Benz don Francisco Luis, Colmillo 12.
- Berlanga don Anselmo, Pelayo 53.
- Bernebach don Julio, Montera 22.
- Bibiano G. don Juan, Fuencarral 13.
- Bistler don Juan, Montera 35.
- Bianco don Antonio, Arco de Santa Maria número 23.
- Bianco don Ramon, Jardines 38.
- Bianco don José, Peligros 18.
- Bianco don Juan, Cardenal Cisneros 26.
- Bias don Antonio, Hortaleza 15.
- Bocuf don Luis, Caballero de Gracia 11.
- Bodiu don José, Hernan Cortés 12.
- Boiguez don Ramon, Peligros 6 y 8.
- Bonafor don Antonio, Hortaleza 61.
- Bonaplata don Ramon, plaza de Santa Bárbara.
- Bouchet don Andrés, Caballero de Gracia número 11.
- Borrajo de la Bandera don Pedro, Reina número 29.
- Bellido don Manuel, Farmacia 7.
- Borrel don Federico, Caballero de Gracia número 2.
- Borrajo de la Bandera don Juan, Reina número 29.
- Borrajo de la Bandera don Diego, id. id.
- Bosque don Pedro Rafael del, Clavel 10.
- Bosque don Ramon del, S. Marcos 12 y 14.
- Bouigni don Teófilo, plaza de Bilbao 13.
- Bourade y Esperon don José, Montera 28.
- Bravo don José Antonio, Hortaleza 29.
- Bravo don Pedro Sebastian, Alcalá 4.
- Bringas don Domingo, Hortaleza 28.
- Brue don Carlos, id. 148.
- Bueiscaw don José Maria, Arco de Santa Maria 9.
- Burton don Juan, San Lorenzo 16.
- Bustos y Castilla don Rafael de, Marqués de Corvera, Fuencarral 53.
- Burillo y Carpintero don Francisco, Alcalá 36.
- Baisar don Gabriel, id. 12.
- Balin don Antonio, Hortaleza 31.
- Blamosi don José, id. 1.
- Barve don Fernando, Montera 18.
- Bárcenas don Manuel, San Marcos 12.
- Barneche don Lucas, Clavel 4.
- Bejerana don Agustin, id. 19.
- Beltran don Juan, Pelayo 48.
- Berdugo don Carlos, Barquillo 12.
- Berute don Aureliano, Alcalá 61.
- Bion don Saturnino, San Bartolomé 12.



- Bolin don Juan, Pósito 1.  
Bonete don José, Montera 30.  
Brea don Cirilo, id. 30.  
Bronche don Pedro, id. 4.  
Buena don Ignacio, Hortaleza 110.  
Bulnes y Solera don José, Caballero de Gracia 56.  
Bustos don Mariano, Pelayo 22.
- Calvo Asensio don Pedro, Fuencarral 25.  
Caballero don Rafael, Farmacia 6.  
Caballero don José, Fuencarral 16.  
Caballero don Manuel, id. id.  
Cabezo don Manuel, San Mateo 6.  
Cabello don Gabriel, Fuencarral 82.  
Cabello don Rafael, id. 57.  
Cabrero don Santiago, San Bartolomé 16.  
Calderon don Antonio, Libertad 21.  
Calderon don Carlos, Recoletos 14.  
Caldrús don Carlos, Montera 54.  
Calera don Ventura, Peligros 5.  
Callac don José, Libertad 6.  
Campa don Cayetano, San Bartolomé 28.  
Campa don Juan, Libertad 7.  
Campo don Gabriel, Peligros 6 y 8.  
Campoamor don Ramon, Alcalá 72.  
Camps y Casus don José, Fuencarral 44.  
Canga Argüelles señor Conde de, Barquillo 19.  
Canga Argüelles don Joaquin, Fuencarral núm. 20.  
Canga Argüelles don José, Barquillo 19.  
Cano don Ignacio, Torres 5.  
Capdepon don Tomás, contanilla de Capuchinos.  
Carballo don José María, Infantas 1.  
Carcer y Salamanca don José, paseo de Recoletos 8.  
Cardenal don Victor, Hortaleza 40.  
Cárdenas don Manuel María, id. 61.  
Carranza don Benigno, San Miguel 23.  
Carranza don Fernando, Fuencarral 43.  
Carranza Navarro don José, Alcalá 14.  
Carrascosa don Manuel, afueras de Alcalá 5.  
Carré don Juan Bautista, Aduana 27.  
Carsi don Federico, Alcalá 52.  
Caruana don Francisco, San Miguel 7.  
Casa-Davali los señor baron de, Fuencarral número 60.  
Casado don Mateo, Alcalá 33.  
C sa-Flores señor conde de, Reina 11.  
Casanova don José, Clavel 8.  
Casanova don Mariano, Fuencarral 97 triplicado.  
Casares don Dionisio, Pósito 1.  
Cassani y Cron don José, Libertad 13.  
Castedo don José, Pelayo 18.  
Castel Devasol don Miguel, Gravina 4.  
Castelar señor marqués de, Caballero de Gracia 58.  
Castell don Cayetano, San Miguel 20.  
Castillo don Isidro, Pósito 1.  
Castro don Benigno, Santa Felician (Chamberi) 17.  
Castro don Eusebio de, Doña Blanca de Navarra 5.  
Cauce don Federico, plaza de Bilbao.  
Casuso don Juan, Montera 17.  
Cayado don Domingo, Pósito 1.  
Ceballos Escalera don Matias, Fuencarral número 55.  
Cedron don Francisco, San Miguel 19.  
Cejuela don Antonio, Infantas 52.  
Cela Gonzalez don Francisco, Gravina 9.  
Celis don Antonio, San Marcos 8.  
Cerdan y Escalada don Manuel, Infantas 15.  
Cerrajería don José Manuel, Fuencarral 49.  
Cerrajería don Ventura, id. id.  
Cifuentes don Joaquin, Santa Bárbara 4.  
Coballes y Bermudez don Manuel, Peligros número 5.  
Cocat don Federico, Fuencarral 5.  
Coello y Quesada don Diego, Torres 11.  
Colmenares don Lorenzo, Infantas 31.  
Colmenares don Segundo, id. id.  
Coloma don Santos, Barquillo 8.  
Collado don José, Fuencarral 7.  
Coillar don Pedro, Hortaleza 24.  
Concha don José de la, San Miguel 23.  
Contreras don Francisco María de, Caballero de Gracia 26.  
Coromina don Bartolomé, Fuencarral 50.  
Corral don Manuel, San Marcos 18.  
Cortina don Ibo de la, paseo de Luchana 13.
- Cos don Juan Antonio plaza de Chamberi 1.  
Cosin don José, Fuencarral 13.  
Cosme don Vicente, Hortaleza 21 y 23.  
Costa don José, San Miguel 19.  
Costa don Miguel, Clavel 4.  
Cotineli don Matias, Montera 50.  
Coton don Juan, Fuencarral 35 y 37.  
Cotte don José Alejandro, Alcalá 27.  
Coupigni señor conde de, Fuencarral 57.  
Courten don José de, Hortaleza 124.  
Crespo de Tejada don Diego, Infantas números 4 y 6.  
Cruz Gonzalez don Joaquin, Clavel 6.  
Cuadrado don Francisco de Paula, Caballero de Gracia 15.  
Cuadrado don Narciso, Alcalá 31.  
Cuadra don Miguel de la, Fuencarral 46.  
Cubero don Francisco, Jardines 24.  
Cuello don Patricio, Infantas 5.  
Cuervo don Francisco, Pelayo 6.  
Cuervo don José, Aduana 43.  
Cuesta don Julian, Hortaleza 23.  
Cutanda don Francisco, Fuencarral 20.  
Cútolí Lagoanere don Fernando, Reina 15.  
Chacon don Guillermo, Hernan Cortés 11.  
Chico de Guzman don Pedro, Arco de Santa Maria 3.  
Cabrera y Vernega don Antonio, Clavel 6.  
Calatayud don Félix, Moreto 2.  
Camaño don Manuel, Arco de Sta Maria 31.  
Camarasa señor marqués de, Barquillo 21.  
Cambise don Juan Andrés, Relen 1.  
Campos don José, Fuencarral 113.  
Caurriz don Domingo, Pósito 1.  
Cancie don Juan, Montera 17.  
Carabio don Nemesio, Hortaleza 76.  
Carrasco don Vicente, id. 19.  
Carrion y Sierra don Ramon, S. Miguel 21.  
Casanova don Vicente, Clavel 8.  
Casareal don Juan, Hortaleza 75.  
Celis don Jacinto, Fuencarral 69.  
Cobo don Santiago, Infantas 15.  
Colina don Tomas, Fuencarral 99.  
Comin don José, Alcalá 72.  
Comin y Amado don José, id. id.  
Conde don Rafael, Arco de Sta. Maria 31.  
Corcuera don Juan Antonio, Hortaleza 45.  
Cortés don Manuel, San Marcos 38.  
Cosghefb don Carlos, Infantas 2.  
Cotolline don Angel, Caballero de Gracia número 25.  
Cuasental don Mariano, Fuencarral 6.  
Chas don Eduarde, San Miguel 21.  
Chavete don Juan, Alcalá 13.
- Delgado y Rico don Nemesio, Jardines 28.  
Denti don José, Fuencarral 5.  
Diaz Quintana don Antonio, Alcalá 36.  
Diaz don Benito, Hortaleza 79.  
Diaz Fernandez don Eugenio, id. 86.  
Diaz Antoniana don Francisco, Reina 6.  
Diaz don Francisco, Arco de S.ª Maria 50.  
Diaz don Gabriel, San Lucas 11.  
Diaz don Julian, Santa Brígida 25.  
Diego don Pedro de, Soldado 12.  
Doblas don Manuel María, Arco de Santa Maria 9.  
Dominguez don Valentin, Alcalá 15.  
Doronsoro don Antonio, San Marcos 20.  
Doz y Muñoz don Antonio María, Barquillo 50.  
Duclós don Antonio, costanilla de la Veterinaria 6.  
Duero señor marqués del, Reina 59.  
Dump, don José, Montera 33.  
Dunthu don Guillermo, Alcalá 18.  
Diaz don Antonio, Felipe el Hermoso.  
Diaz Otero don Enrique, Infantas 18.  
Domenech don Antonio, Rosa 27.  
Dorado don Francisco, Torres 5.  
Dezalvo don José, Fuencarral 7.  
Dubóst don Bernardino, Barquillo 5.  
Dugert don Justo, Montera 63.
- Eguiluz don Clemente, Montera 18.  
Echarri don José María, Hortaleza 8.  
Enos don Francisco, San Lucas 9.  
Erville don Gerónimo, Alcalá 47.  
Escandon don José María, Alcalá 18 y 20.  
Escobedo don Antonio, Barquillo 24.  
Escribano don Juan, Fuencarral 13 y 15.  
Esparza don Antonio, Jardines 35.  
Espinosa don Manuel Antonio, Fuencarral número 57.
- Estéban Herrera don Francisco, Alcalá número 58.  
Estébanez Calderon don Serafin, San Mateo 11.  
Estrada don José, Fuencarral 8.  
Estrada don Pelegrin, Santa Bárbara 4.  
Estrada don Ramon, Hortaleza 122.  
Etchecon don Leon, Alcalá 14.  
Ezpeleta don Joaquin, Farmacia 13.
- Fábrega don Francisco, Fuencarral 16.  
Fogega don José Domingo, Hortaleza número 142.  
Falcó don Juan Bautista, Fuencarral.  
Farelo Diaz don Juan, San Lucas 13.  
Feito y Gallo don Juan, Caballero de Gracia 26.  
Féliquier don José, afueras de Alcalá.  
Fernandez don Adrian, Alcalá 14 y 16.  
Fernandez don Alejandro, Montera 41.  
Fernandez don Ceferino, San Miguel 21.  
Fernandez y Vallejo don Diego, Fuencarral 26.  
Fernandez de Córdoba don Fernando, id. número 72.  
Fernandez Casariego don Fernando, idem número 52.  
Fernandez de los Rios don Francisco, San Marcos 16.  
Fernandez de Cadorniga don Gabriel, Caballero de Gracia 16.  
Fernandez don Joaquin María, id. 22.  
Fernandez don José, Arco de S.ª Maria 17.  
Fernandez don José, Santa Brígida 25.  
Fernandez del Cueto don José, Barquillo número 15.  
Fernandez de Castro don José María, Fuencarral 27.  
Fernandez Montañés don José, id. 2.  
Fernandez don José, Pasaje de Murga.  
Fernandez Tielve don José, Montera 24.  
Fernandez don Juan, Barquillo 24.  
Fernandez don Juan, Infantas 19 y 21.  
Fernandez Setien don Juan María, id. 11.  
Fernandez don Justo, Hortaleza 82.  
Fernandez Manrique don Manuel, id. 68.  
Fernandez Pelacz don Mariano, Hortaleza número 97.  
Fernandez don Pedro, Jardines 8.  
Fernandez don Ramon, Infantas 26.  
Fernandez Peñares don Ramon, Clavel 13.  
Ferrant don Luis, Aduana 21.  
Ferrari y Redondo don Juan, Torres 5.  
Ferrat don Rafael, Barquillo 4 y 6.  
Ferreiro don Pedro, Fuencarral 80.  
Fertret don José, Santa Bárbara 2.  
Figuerola don José Lorenzo, Colmillo 3.  
Finat don José, Alcalá 52.  
Floren y Cristóbal don Vicente, Hortaleza número 75.  
Fons don Juan José, San Bartolomé 6.  
Fontagut don José, Alcalá 38.  
Fortanet don Tomás, Libertad 29.  
Fourquet Muñoz don Juan, Fuencarral 15.  
Fraile don Ignacio, Clavel 2.  
Fraile O'Sullivan, don Vicente, Infantas número 34.  
Francia don Vicente, Montera 37.  
Fábregas don Federico, Barquillo 18.  
Fenelli don Francisco, Alejandro Fuencarral 34.  
Fernandez de Caro don Antonio, Caballero de Gracia 4.  
Fernandez don Basilio, Fuencarral 52.  
Fernandez don Francisco, Chamberi paseo de Luchana.  
Fernandez don Francisco Miguel, Aduana número 22.  
Fernandez don José, Reina 14.  
Fernandez Blanco don José, Peligros 18.  
Fernandez Truebas don José, Fuencarral número 45.  
Fernandez Bustamante don Manuel, Caballero de Gracia 4.  
Fernandez don Pedro, Barquillo 45.  
Fernandez Maquieira don Remigio, Clavel 2.  
Ferrerías don Isidro, Jardines 35.  
Ferrus don Pedro, Pelayo 36.  
Figueras don Estéban, Alcalá 18.  
Flores don Francisco, San Lucas 9.  
Fris don José, Fuencarral 2.  
Fuentes Campos don Manuel, Infantas 27.  
Galan don Juan, San Mateo 4.
- Galan don Mariano, Jardines 19.  
Galdo don Manuel, Hortaleza 68.  
Gallardo don Pelayo, San Gregorio 33.  
Gallo don Eladio, Fuencarral 49.  
Gallo don José, id. 59.  
Gamacho don Casimiro Martin, Santa Brígida 5.  
Gandit Girof don José, Montera 21.  
Gandulach don Cristian, Montera 53.  
García don Antonio, Fuencarral 36.  
García don Diego, Infantas 20.  
García don Gregorio, Hortaleza 85.  
García don Félix, id. 62.  
García don Hipólito, Montera 55.  
García don José, Infantas 17.  
García don Juan, Jardines 26.  
García don Juan, Infantas 4 y 6.  
García don Juan, Aduana 5.  
García don Juan, Libertad 7.  
García don Juan, Caballero de Gracia 14.  
García don Justo, Fuencarral 90.  
García don Luis, San Bartolomé 4.  
García don Manuel, Barquillo 24.  
García don Manuel, Alcalá 66.  
García don Manuel, plazuela del Rey 2.  
García don Manuel, Salesas 5.  
García don Nicolás, Alcalá 74.  
García don Ramon, Llivia 8.  
García don Santiago, Pelayo 14.  
García Aleson don Carlos, Fuencarral 60.  
García y García don José, Jardines 5.  
García Cachena don José, San Marcos 2.  
García Garay don Luis, Fuencarral 35 y 37.  
García Garrido don Ignacio, Peligros 9.  
García Mena don José, Hortaleza 33.  
García Perez don Eugenio, Montera 41.  
García Préstamo don Manuel, Hortaleza 72.  
García Prieto don Gregorio, id. 85.  
García Ríos don Marcos, San Bartolomé 5.  
García de los Rios don José, Fuencarral número 58.  
García Roca don Domingo, id. 26.  
García Ruiz don Eugenio, id. 23.  
García Santibañez don José, Jardines 5.  
García Sierra don Nicolás, Farmacia 15.  
García Solís don Antonio, Santa Felician 15, (Chamberi).  
García Trelle don Manuel, Alburquerque 7.  
García y Trives don José, Fuencarral 8.  
García Velasco don Dionisio, id. 31.  
Garma don Francisco de la, Montera 17.  
Garma don Juan, id. 22.  
Garrido don Benito, San Bartolomé 15.  
Garro don Francisco, paseo del Cisne 1 (Chamberi).  
Garrido don Ignacio María, Peligros 9.  
Garro don Juan, Caballero de Gracia 9 y 11.  
Garrido don Luciano, Hortaleza 17.  
Gasset y Artime don Eduardo, Fuencarral 24.  
Gaya don Juan, Alcalá 72.  
Gayoso de la Rua don Francisco de Borja, San Miguel 7.  
Giber don Jaime, Alcalá 64.  
Gil don Casimiro, Almirante 9.  
Gil don Guillermo, Alcalá 6.  
Gil Delgado don Mariano, Hortaleza 102.  
Gil y Valentin don Vicente, Caballero de Gracia 5.  
Giraldeli señor conde de, Fuencarral 95.  
Gomez don Bernardo, Montera 52.  
Gomez don Diego, Arco de S.ª Maria 16.  
Gomez don Juan María, Santa Bárbara 57.  
Gomez don Juan Antonio, Cisne 4.  
Gomez don Justo, Peligros 5.  
Gomez don Manuel, San Miguel 19.  
Gomez don Manuel, Montera 38.  
Gomez don Pedro, id. id.  
Gomez don Vicente, Santo Tomás 2.  
Gomez Landero don Juan, Barquillo 9.  
Gomez Villaboa don Juan, Montera 55.  
Gonzalez don Ambrosio, Caballero de Gracia 5 y 7.  
Gonzalez don Blas, Pelayo 16.  
Gonzalez don Gonzalo, Recoletos 12.  
Gonzalez don Joaquin, Jardines 19.  
Gonzalez don José, Alcalá 16.  
Gonzalez don José, Hortaleza 4.  
Gonzalez don José, Gravina 10.  
Gonzalez don Juan, Peligros 9.  
Gonzalez don Juan Antonio, Fuencarral 9.  
Gonzalez don Juan Antonio, id. 19.



Gonzalez don Manuel, San Miguel 16.  
 Gonzalez don Marcelo, Fuencarral 9.  
 Gonzalez Valle don Miguel, Reina 35.  
 Górgolas don José, Alcalá 52.  
 Grases don Manuel, Fuencarral 8.  
 Gracia don Sebastian, Jardines 24.  
 Grañana don José, Hortaleza 156.  
 Grimalde don Juan, Fuencarral 22.  
 Cruselle don Nicolás, Real 3.  
 Guadalupe don José, Alcalá 52.  
 Guerra don Gregorio, Montera 59.  
 Guerra don Mateo de la, Arco de Santa María 5.  
 Guerrero don Ramon, Infantas 13.  
 Guevara don Domingo, Alcalá 4.  
 Guillou Joven don José, Infantas 18.  
 Guinea don Antonio, Fuencarral 60.  
 Gutierrez don Angel, Montera 45 y 47.  
 Gutierrez don Manuel, id. 32.  
 Gutierrez Gamero don Francisco, Fuencarral 45.  
 Gutierrez Santos don Demetrio, Infantas 26.  
 Gutierrez Sigüenza don Antonio María, San Bartolomé 29.  
 Galan don Francisco Manuel, Arco de Santa María 15.  
 Galarza don Manuel, Montera 41.  
 Galeza don Félix, Fuencarral 7.  
 Garcayo don Florencio, Gravina 21.  
 García Teresa don Enrique, Hortaleza 17.  
 García don Juan, San Miguel 15.  
 García don Mariano, San Lorenzo 6.  
 García don Ramon, Fuencarral 90.  
 García don Sebastian, Jardines 24.  
 García don Vicente, Puerta de Alcalá Tejar.  
 García Bravo don Vicente, paseo de Luchana 8.  
 Garreaus don Luis, Alcalá 53.  
 Gascones don Cecilio, Fuencarral 19.  
 Gaspar y Martinez don Juan, Arco de Santa María 28.  
 Gervais don Carlos, Farmacia 6.  
 Gil don Juan, Montera 32.  
 Guinea don Antonio, Fuencarral 58.  
 Goicoechea don José, id. 28.  
 Gonzalez don Antonio, San Miguel 4.  
 Gonzalez don Celestino, Chamberí.  
 Gonzalez don Luis, Piamonte 10.  
 Gonzalez Quintanilla don Mariauo, Aduana 21.  
 Gonzalez don Vicente, Almirante 19.  
 Gorilla don Manuel, Jardines 31.  
 Goyanes Freijó don José, Peligros 19.  
 Granal don Carlos, Colmillo 9.  
 Guever don Jorge, Infantas 2.  
 Guichar don Julio, Hortaleza 19.  
 Gutierrez don Pablo, Cardenal Cisneros.  
 Hano y Bustillo don José Montera 65.  
 Heredero don José, Alcalá 50.  
 Heredia señor Conde de Spínola, Hortaleza 87.  
 Hermida Cambrenero don Manuel, San Miguel 25.  
 Hernan don Manuel, Pelayo 21.  
 Hernandez don Gervasio, Farmacia 6.  
 Hernandez don Ignacio, Hortaleza 41.  
 Hernandez don José, San Bartolomé 3.  
 Hernandez de la Escatera don Marcos José, Montera 14.  
 Hernandez don Justo, Hortaleza 82.  
 Herrera señor Marqués de, Caballero de Gracia 29.  
 Herrera don Estéban Francisco, Alcalá número 58.  
 Herrera don Francisco, Hortaleza 71.  
 Herreros don Angel Ramon, Caballero de Gracia 50 y 52.  
 Herreros don Felipe, Montera 47.  
 Higuera don Ignacio María, Hortaleza 71.  
 Hontan don José, Alcalá 52 duplicado.  
 Huelvas don Julian, Colmillo 3.  
 Hano y Ventillos Perez don José, Montera número 65.  
 Heredia don Fernando, Españolito 1.  
 Heredia don Manuel, Montera.  
 Hernandez y Fernandez don José, id. 45.  
 Herrero don Emilio, Alcalá 32.  
 Herrero Zorraquin don Juan Ramon, Fuencarral 67.  
 Hesen don Martin, Alcalá 52.  
 Ibarra don Felipe, Montera 44.  
 Iglesias don Clemente, Hernan Cortés 5.  
 Iglesias don José, Caballero de Gracia 2.  
 Iglesias don José, Clavel 2.  
 Infante don Renigio, Chamberí 5.  
 Inchaurreondo don Lorenzo, Peligros 11.  
 Inigo don Joaquin, Fuencarral 34.  
 Inchaiste don José, id. 13.  
 Iniguez don Hipólito, Caballero de Gracia número 25.  
 Imbrol don Luis, Hortaleza 94.  
 Iza don Pedro, Fuencarral 92.  
 Izquierdo don Feliciano, id. 47.  
 Izquierdo don José Antonio, Belen 7 y 9.  
 Jaen don Sautiagio, Piamonte 19.  
 Jimenez don Joaquin, Farmacia 4.  
 Jimenez Espejo don Miguel, Montera 45.  
 Jimenez de Haro don Pedro, Farmacia número 12.  
 Jimenez don Manuel, Caballero de Gracia número 12.  
 Jordan don Eugenio, San Marcos 4.  
 Julian don Domingo, Infantas 1.  
 Juanco don José, Reina 38.  
 Juez Sarmiento don Felipe, Alcalá 14 y 16.  
 Juez Sarmiento don Ignacio, id. id.  
 Juez Sarmiento don Manuel, id. 18.  
 Krainvinkel don Luis Fuencarral 49.  
 Kramer don Julian, Montera 34.  
 Kramer don Juan, id. id.  
 Kramer don Pedro, id. id.  
 Kraus don Federico, Fuencarral 20.  
 Lacantoya don Telesforo, Aduana 21.  
 Lafin don Claudio, Montera 18.  
 Lafuente don Mariano, Pelayo 8.  
 Lagaspie don Juan Bautista, Cardenal Cisneros 8.  
 Lamarca don Tomás, Barquillo 45.  
 Lamonedá don Joaquin, Hortaleza 26.  
 Lardies don Félix, Libertad 7.  
 Laredo don José María, Montera 22.  
 Laribeau don Pablo, Barquillo 14.  
 Lario don Joaquin, Montera 30.  
 Larios y Munilla don Santos, Fuencarral número 12.  
 Larrache don Juan, Hortaleza 116.  
 Larranaga don Tomás, Fuencarral 5.  
 Larrazabal don Juan de, Hortaleza 35.  
 Larriva don Manuel, id. 18.  
 Lasa don José, puerta de Bilbao.  
 Lasa don José Francisco de, Barquillo 12.  
 Lázaro don Agustin, Montera 31.  
 Leon don José de, Montera 35.  
 Leon y Medina don Estéban, S. Miguel 11.  
 Lerroux don Simon, Santa Brígida 11.  
 Lizariaga don Juan, Fuencarral 86.  
 Lois y Rivas don José id. 5.  
 Lopez don Antonio, Arco de Sta. María 55.  
 Lopez don Benito, Hortaleza 150.  
 Lopez don Elias, Montera 25.  
 Lopez don Eustaquio, Hortaleza 55.  
 Lopez don Francisco, Pelayo 54.  
 Lopez don José, Belón 5.  
 Lopez don Juan, Barquillo 26.  
 Lopez don Leandro, Fuencarral 45.  
 Lopez don Manuel, San Miguel 19.  
 Lopez don Mariano, Alcalá 11.  
 Lopez don Tomás, Fuencarral 80.  
 Lopez Bustamante don José, S. Mateo 16.  
 Lopez Campillo, don Luis Fuencarral 27.  
 Lopez Carrizosa don José, Colmillo 3.  
 Lopez Grado don Pedro, Fuencarral 90.  
 Lopez Loras don Tomás, Pósito 5.  
 Lopez Orozco don Salvador, Hortaleza 75.  
 Lopez de Rico don José, Montera 56.  
 Lopez de Sanz don José, Hortaleza 15.  
 López Silva don Juan, Aduana 2.  
 Lopez Varela don Antonio, Hortaleza 46.  
 Lorenzale don Mateo, Alcalá 60.  
 Lorenzana don Juan, Caballero de Gracia número 15.  
 Lorenzo don Manuel, Salesas 2.  
 Losada don José, Hortaleza 37.  
 Losada don Pedro, Arco de Sta. María 30.  
 Loygorri don Martin de, plazuela de Santa Bárbara 5.  
 Lozano don Antonio, Alcalá 14.  
 Lozano don Patricio, Infantas 4 y 6.  
 Lubelza don Miguel, Barquillo 12.  
 Lucas don Plácido, Pósito 5.  
 Luzon don Gabriel, Reina 9.  
 Lafuente don Domingo, San Miguel 17.  
 Lafuente don Vicente, San Bartolomé 12.

Lamberton don Angel, costanilla de Capuchinos 6.  
 Langara don Antonio, Alcalá 25.  
 Lanjo don Joaquin, Montera 30.  
 Lapinta don Santos, Alcalá 11.  
 Larache don Leon, Montera 55.  
 Lasala don Fermin, Fuencarral 105.  
 Lasala don Fermin, id. 111.  
 Latamendica don Cayetano, Belen 14.  
 Ligiend don Gabriel, Alcalá 45.  
 Lopez don Calisto, Piamonte 11.  
 Lopez don Clemente, Hernan Cortés 21.  
 Lopez don Francisco, Chamberí.  
 Lopez don José, Fuencarral 18.  
 Lopez don Juan, Navas de Tolosa 12.  
 Lopez don Juan, Pelayo 42.  
 Lopez don Ramon, Cardenal Cisneros 14.  
 Lopez don Roman, Hortaleza 72.

Lamberton don Angel, costanilla de Capuchinos 6.  
 Langara don Antonio, Alcalá 25.  
 Lanjo don Joaquin, Montera 30.  
 Lapinta don Santos, Alcalá 11.  
 Larache don Leon, Montera 55.  
 Lasala don Fermin, Fuencarral 105.  
 Lasala don Fermin, id. 111.  
 Latamendica don Cayetano, Belen 14.  
 Ligiend don Gabriel, Alcalá 45.  
 Lopez don Calisto, Piamonte 11.  
 Lopez don Clemente, Hernan Cortés 21.  
 Lopez don Francisco, Chamberí.  
 Lopez don José, Fuencarral 18.  
 Lopez don Juan, Navas de Tolosa 12.  
 Lopez don Juan, Pelayo 42.  
 Lopez don Ramon, Cardenal Cisneros 14.  
 Lopez don Roman, Hortaleza 72.

**QUINTA SECCION.**

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

No habiendo sido posible averiguar el domicilio de los sujetos anotados a continuacion para entregarles comunicaciones referentes a las provincias que tambien se determinan, se les invita para que se presenten a recogerlos, pues en otro caso podrá pararles perjuicio.

Don Francisco Martinez, provincia de Cáceres.

Don Antonio Rodriguez Bustos, id. de Ciudad-Real.

Don Fernando Guillen, id. de id.

Don José Ramirez, id. de Toledo.

Don Francisco Sanchez Urrutia, id. de id.

Madrid 14 de enero de 1862.—Rafael Gelabert y Hore.

**SESTA SECCION.**

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

Condiciones bajo las cuales la Hacienda pública contrata por el término de seis años la picadura de los tabacos que en dicho periodo se necesite en todas las Fábricas del reino, tanto para cubrir los consumos de los picados, como para la elaboracion de cigarrillos de papel.

1.ª La Hacienda pública contrata por el término de seis años la picadura de los tabacos que se necesitan en todas las Fábricas del reino, tanto para cubrir los consumos en dicha forma de picado, como tambien para la elaboracion de cigarrillos de papel.

2.ª La operacion de picar ha de practicarse indispensablemente dentro de las localidades que en las Fábricas se designe.

3.ª El tiempo de duracion del contrato empezará a contarse desde el dia en que el que resulte contratista establezca sus máquinas en los Fábricas de tabacos. Para este efecto se le concede todo el plazo que medie desde la adjudicacion del remate hasta primero de julio próximo venidero; pero si en este dia no tuviere establecidas las máquinas, se le exigirá la responsabilidad, ó sea el pago de la diferencia del precio en que contrate el picado al que abonen las Fábricas a los picadores.

4.ª El que resulte contratista, ha de picar el tabaco con máquinas movidas por sangre ó por vapor, quedando prohibido usar cualquier otro procedimiento.

5.ª El contratista está obligado a establecer sus máquinas por lo menos en cuatro de las Fábricas del reino, siempre que se prefieran las que tengan mejores condiciones, y se apruebe por la Direccion general de Rentas Estancadas la designacion que de aquellas se hiciere. En este caso, quedará obligado tambien el contratista a atender al surtido de las demás Fábricas con la debida regularidad, verificándose las remesas con guias expedidas

por los Administradores gefes y por medio del contratista de transportes, al que será de su cuenta el pagar el importe de la conduccion al precio de la contrata con la Hacienda; pero si no le conviniere hacer uso de esta facultad, ó la Direccion no la otorgare, estará obligado el contratista a establecer las máquinas en las Fábricas restantes a los tres meses de habersele comunicado la orden para que lo verifique.

6.ª Todos los gastos concernientes a la ejecucion del servicio de que se trata, asi como el importe de las máquinas, sus accesorios, motores, combustibles y obras necesarias a su plantificacion, almacenaje y entretenimiento, como tambien la reparacion de los desperfectos que se causen a los edificios ó intereses de la Hacienda, y los siniestros que puedan ocurrir en los motores, cualquiera que sea la causa que los produzca, serán de cuenta del contratista. La Hacienda facilitará solamente al contratista el agua que necesite para el uso de sus máquinas. Si hubiere necesidad de abrir pozos con este objeto, los gastos serán de cuenta del contratista.

7.ª En la ejecucion de las obras para colocar los motores, y en las demás que fueren necesarias, se sujetará el contratista a la aprobacion y direccion del Arquitecto de la Hacienda, cuyos honorarios satisfará el mismo contratista.

8.ª A la terminacion del contrato quedarán a beneficio de la Hacienda todas las máquinas, aparatos y enseres de que haga uso el contratista en todas las Fábricas.

9.ª Para que la Hacienda pueda sacar la debida utilidad de la aplicacion de las máquinas, y tener los conocimientos necesarios acerca de los mecanismos y gastos de entretenimiento, se establecerá una intervencion en todas las Fábricas, y se llevará cuenta circunstanciada de todos aquellos particulares, pudiendo tambien en tiempo oportuno introducir aprendices en el taller ó talleres del contratista para que despues de concluido el contrato sirvan a la Hacienda.

10. El contratista tiene obligacion de picar desde el dia primero de julio próximo, ó antes si anticipare este plazo por tener establecidas sus máquinas, todas las cantidades de tabaco que le entregue el Administrador respectivo de la Fábrica dentro de los plazos que este le señale, en justa proporcion a la cantidad de los pedidos y labores, y conforme lo requiera la conveniencia del servicio.

11. El tabaco que deba picar el que resulte contratista, lo recibirá y devolverá este en sus talleres, entregándosele por los Gefes de las Fábricas, perfectamente desvenado y limpio, y mezclado en la proporcion de calidades correspondiente a la ulterior aplicacion que haya de tener la picadura, y con el jugo natural ó artificial que requiera su estado de hoja y el procedimiento a que se la sujeta para que se produzca la menor cantidad posible de polvo.

12. Se considerará picadura útil para las labores todo el tabaco que devuelva el contratista a la Fábrica, cortado el cuadrado perfecto que pase por los claros de la zaranda número ocho que actualmente se usa, siempre que no esté averiada y mojada al propósito para que adquiriera mayor peso, y contenga polvo, vena ó cualquiera otra cosa que no sea hoja de tabaco de iguales calidades a lo que haya recibido.

13. La cantidad de polvo y merma que como maximum será de abono al contratista no excederá del 3 por 100 en las entregas de tabacos que se le hagan en cada mes. Lo que resulte de menos quedará a beneficio de la Hacienda, y lo que resulte de mas lo pagará el contratista al precio que a coste y costas tenga el tabaco de donde proceda el polvo, segun sus mezclas y calidades; en el concepto de que nunca ni por ningun motivo tendrá derecho el contratista a que se le compense lo que unos meses pueda resultar de mas con



10 que en otro pueda resultar de menos.

14. Todo el tabaco que sufra deterioro en poder del contratista del picado será de cuenta del mismo, que pagará á la Hacienda su importe á coste y costas, en la forma establecida para los excesos del polvo y de mermas, sin perjuicio de lo demás á que haya lugar, segun las circunstancias que concurran en tales casos. El tabaco que se halle inútil, así como el polvo producido en la picadura, volverá á la Hacienda, no obstante la responsabilidad del contratista, pra los efectos que esta estime convenientes.

15. Una vez hecho cargo el Administrador de la Fábrica del tabaco picado por el contratista, cesa la responsabilidad de este, y empieza á correr la de aquel funcionario para el caso en que posteriormente al hecho previsto resultare en el artículo cualquier deterioro ó alteración.

16. El contratista responderá de todos los perjuicios que sufran los intereses de la Hacienda pública por no picar en los plazos que le designe el Administrador de la Fábrica las cantidades de hoja que le entregue, ó por retrasar el cumplimiento de sus demás obligaciones, cualquiera que sea la causa en que para ello se funde.

17. Si el contratista hiciere abandono del servicio, ó retrasase las entregas de picados una tercera parte mas del tiempo que el Administrador de la Fábrica le hubiere señalado para ejecutar esta operación, se verificará por su cuenta una y otra cosa. En el primer caso, ó sea en el del abandono del servicio, la Hacienda utilizará los artefactos del contratista, y los completará por cuenta del mismo si fuese necesario. En el segundo caso el Administrador de la Fábrica se hará cargo de los talleres del contratista, utilizará sus artefactos sin responsabilidad por su desmejora ó inutilización absoluta; y si es preciso, aumentará el personal del taller y sus dotaciones, y empleará cuantos medios extraordinarios crea conducentes al cumplimiento del servicio de la Renta. En uno y otro caso el contratista pagará sin demora los gastos que por todos conceptos se hagan en vista de las cuentas justificadas que se le presentarán, donde solamente le será de abono la cantidad correspondiente á la picadura hecha segun el precio á que quede adjudicada.

18. Para responder del buen cumplimiento del contrato, el que resulte contratista prestará una fianza en la Caja general de Depósitos de 300.000 rs. vn. en metálico ó sus equivalentes valores en papel admisible para este objeto al precio que marque la cotización oficial de la *Gaceta* correspondiente al día anterior en que la fianza se constituya, á escepcion de aquellas clases de papel que se admiten por todo su valor nominal, ó de aquellos en que el Gobierno tenga fijado un tipo para que sirva de garantía de los servicios públicos. Además el contratista afectará á este contrato, por medio de escritura pública, todos sus bienes, derechos y acciones presentes á su otorgamiento, y los que con posterioridad á este acto le puedan corresponder, y se someterá para el embargo y ejecución á lo dispuesto en el artículo 11 de la ley de Contabilidad de 20 de febrero de 1850, artículo 19 de la Real instrucción de 15 de setiembre de 1852 y demás disposiciones vigentes sobre la materia. Si el contratista termina su servicio sin responsabilidad de ninguna clase, se le devolverá la fianza, previa justificación de este extremo y previo aviso que la Dirección general de Rentas Estancadas pasará á la de la Caja general de Depósitos.

19. El contratista no tendrá derecho á pedir otros abonos que el del precio á que se le adjudique el servicio, ni tampoco le tendrá para que se le aumente este ó el trabajo, ni que se le indemnice ó ausilie ni á que se le prorogue el contrato, cualquiera que sea la causa ó causas en que para ello se funde.

20. Si el contratista no satisface el

importe de aquello de que deba responder en el plazo que se le señale cuando se le imponga la responsabilidad, se tomará de la fianza la cantidad correspondiente, y se le retendrá del importe de las labores que posteriormente ejecute otra cantidad igual para completarla.

21. El que resulte contratista otorgará la correspondiente escritura pública dentro de los ocho días siguientes al en que se le comunique por la Dirección general de Rentas Estancadas la adjudicación del servicio. Si no cumpliera las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término señalado, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del rematante, en los términos prescritos por el art. 5.º del Real decreto de 27 de febrero de 1852.

22. En los mismos términos se procederá si el contratista no hubiere establecido las máquinas y artefactos correspondientes para el día 1.º de julio próximo.

23. El que resulte contratista dará cuenta oportunamente á la Dirección general de Rentas Estancadas de los artefactos y motores que establezca para picar el tabaco, expresando los resultados que unos y otros pueden dar con la claridad debida para adquirir pleno conocimiento de la utilidad de los mismos.

24. Para los efectos de este contrato se entiende renunciado desde luego todo privilegio ó fuero, incluso el de extranjería, siendo de advertir que la renuncia de privilegios no afecta en manera alguna á los obtenidos por invención de máquinas ú otros aparatos aplicables al servicio de que se trata.

25. El que resulte contratista percibirá por mesas, tablas, venciadas y liquidadas, previa distribución de fondos, el importe de los trabajos que ejecute, al respecto del precio á que se le adjudique este servicio, y con las deducciones que correspondan. Estas cantidades las cobrará la Depositaria de la misma Fábrica, y si por cualquier razon se demorase el pago, tendrá derecho al abono de un interés de 6 por 100 anual desde que las haya reclamado del Administrador de la Fábrica hasta la que se le satisfaga.

26. Todas las cuestiones que se susciten sobre el cumplimiento de este contrato se resolverán por la via contencioso-administrativa, conforme á lo dispuesto en el artículo 12 del Real decreto de 27 de febrero de 1852.

27. El contratista sus representantes y dependientes de cualquier clase que sean están obligados á cumplir y hacer cumplir entre sí los reglamentos de la Fábrica en lo tocante á su policía y orden interior, registros y demás prácticas concernientes á la seguridad de los intereses públicos y á la moral del establecimiento, en cuyos conceptos dependerán del Administrador, que tendrá la facultad de reprender pública ó privadamente, y de expulsar á los que cometan faltas que exijan semejantes correcciones, sin perjuicio de lo de mas á que haya lugar segun la gravedad de aquellas.

**Reglas para la subasta.**

1.º La subasta se verificará el día 20 de febrero próximo en la Dirección general de Rentas Estancadas. Presidirá el acto el Director general, asistido del segundo Gefe y Gefes de Administración de la misma, y de uno de los co-Asesores de la Asesoría general del Ministerio de Hacienda, con asistencia del Escribano mayor del Juzgado especial de Hacienda de la provincia.

2.º La subasta se hará á virtud de licitación pública y solemne, fijándose, para conocimiento de todos los que quierán interesarse, los oportunos edictos y anuncios en la *Gaceta* y *Boletines Oficiales* de las provincias.

3.º En dicho día, desde las dos y me-

dia á las tres de la tarde, se recibirán por el Director general á presencia de las personas que componen la Junta, los pliegos cerrados que presenten los licitadores, en cuyo sobre se expresará el nombre de la persona por quien se halle suscrita la proposición. Estos pliegos se numerarán por el orden en que se presenten, y por el mismo se dará lectura de ellos despues de trascurrido el período marcado para su admision. Para que el pliego pueda ser admitido ha de presentar previamente á la Junta cada licitador, sea español ó extranjero, carta de pago de la Caja general de Depósitos, expresiva de haber entregado 160.000 rs. en metálico ó sus equivalentes valores en las clases de papel admisibles para este objeto; y además los documentos justificativos, si fuere español, de que con tres meses de anticipación á la fecha de la subasta paga alguna cuota por contribución territorial ó industrial. Si fuere extranjero presentará declaración en debida forma, suscrita por quien reúna las circunstancias expresadas en la segunda parte del párrafo anterior, donde se obligue á garantizar con sus bienes la proposición que hiciere el licitador extranjero. Además acompañará una manifestación firmada por sí, si su asistencia fuese en representación propia, ó si fuese en nombre de otro que se halle en igualdad de circunstancias, poder en debida forma, expresando el allanamiento sin reserva de ninguna especie á todas las condiciones establecidas en este pliego, así como la renuncia de cualquier fuero ó privilegio. Todo pliego que carezca de cualquiera de estos requisitos, segun la condicion del licitador, no podrá ser admitido.

4.º El precio que la Hacienda pagará por cada arroba de tabaco picado útil que elabore el contratista, y que ha de servir de base para la subasta, constará en pliego cerrado que el Excmo. señor Ministro de Hacienda remitirá á la Dirección general de Rentas Estancadas, el cual se abrirá y publicará su contenido despues de cerrado el acto de la admision de pliegos y documentos á los licitadores, y de haberse leído en alta voz los que se hubieren presentado en debida forma, para solicitar acto seguido á la estension del acto la adjudicación del servicio en favor del autor de la proposición que mas hubiere mejorado el tipo del Gobierno. Si entre las proposiciones mas beneficiosas, con relacion al tipo del Gobierno, hubiere dos ó mas iguales, se admitirán solamente á los firmantes de las mismas pujas á la llana por espacio de un cuarto de hora, en que terminará el acto.

5.º Si los precios propuestos por los licitadores en pliegos cerrados y dentro del período de su admision excedieren del tipo designado por el Gobierno, ó las proposiciones se hiciere en distinta forma que la del modelo contenido en este pliego de condiciones, perderán toda su eficacia, y se tendrán por nulos dichos documentos.

6.º Si el que obtenga la adjudicación del servicio no otorga la escritura en el tiempo prefijado, se procederá en los términos prescritos por el art. 5.º del Real decreto de 27 de febrero de 1852.

**Modelo de proposición de que se hace mérito en las reglas 5.ª y 5.ª para la subasta.**

D. N., vecino de..... y que reúne cuantas circunstancias exige la ley para representar en acto público, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta* del Gobierno, núm..... fecha..... y en el *Boletín Oficial* de la provincia de..... núm..... fecha..... y de cuantas condiciones y requisitos se previenen para adquirir en pública subasta la adjudicación del servicio referente á la picadura del tabaco que necesitan en esta forma por término de seis años todas las Fábricas del reino, se comprometo, con sujeción á las mismas condiciones y requisitos, á ejecutar este servicio por e-

precio de..... rs..... céntimos (en letra) cada arroba de picadura útil para las labores de su aplicación.  
(Fecha y firma del interesado.)  
Madrid 4 de diciembre de 1861.—José Maria de Ossorno.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por resolución superior de 6 de enero de 1862, esta Dirección general ha señalado el día 24 del corriente, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta del arriendo del portazgo del Herradon, situado en la carretera de Alcorcon á Avila, por tiempo de dos años y cantidad de 3000 reales vn. en cada uno, en que se ha hecho proposición, pero con la condicion especial de que el arrendatario no tendrá derecho á pedir la rescision del contrato ni indemnizacion alguna, aunque á su recaudacion pudiere afectar la explotación de cualquier ferro-carril.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Avila ante el señor Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el arancel ó instrucción de 10 de diciembre de 1861, con las leyes de 29 de junio de 1821 y 9 de julio de 1842, cuya observancia es obligatoria, así como la de cualesquier otra disposición general ó local que pueda existir, y no se halle derogada por la misma.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será la de 854 rs. vn., en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción de 10 de diciembre de 1861.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la Instrucción antes citada de 18 de marzo de 1852. La mejor mejora admisible para las proposiciones que se hagan en los pliegos cerrados, será la del medio diezmo, y la primera de las que se hicieren para la licitación abierta, si tuviere lugar, será tambien del medio diezmo, por lo menos, pudiendo ser las sucesivas á voluntad de los licitadores, no bajando de 100 reales veion cada una.

Madrid 8 de enero de 1862.—El Director general de Obra públicas, Tomás de Ibarrola.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha 8 de enero de 1862, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del arriendo por dos años del portazgo del Herradon, se comprometo á tomar á su cargo dicho arriendo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones. (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, poniendo la cantidad en letra.)

Fecha y firma del proponente:

Editor, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imprenta del mismo, Puebla núm. 119.

MADRID.—1862.